



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170017500

1.- El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (fls. 58 a 63), toda vez que de su revisión emerge que los valores de las cuotas de administración de abril de 2013 a abril de 2014 no corresponden a ordenado en el mandamiento de pago.

Por otro lado, no fue posible realizar la liquidación por parte del Juzgado, toda vez que no son claros los abonos, pues, no emerge la fecha en que fueron realizados para poder imputar los pagos conforme a la ley y los valores no son congruentes, pues si hubiese efectuado los abonos en la fecha en que la cuota se venció no se hubiese librado orden de pago, por lo que deberá realizar las referidas modificaciones, y presentar nuevamente la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 20 de fecha 17 MAR 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA